

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de **Salamina, Caldas**, agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez, indicándole que mediante proveído adiado agosto 18 de este calendario, notificado por estado al día siguiente, se inadmitió el presente proceso reivindicatorio, concediéndosele a la parte activa un término de 5 días para subsanarla, dentro del cual aquella guardó silencio.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|----------------------------|---------------------------------------|
| Auto Interlocutorio | No. 264 |
| Proceso | REIVINDICATORIO |
| Radicación | 17-653-40-89-001-2021-00081-00 |
| Demandante | DILMA PATRICIA CARDONA AMAYA |
| Apoderado | DR. JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ |
| Demandado | CARLOS ALBERTO MORALES MÁRQUEZ |

Mediante auto interlocutorio signado agosto 18 del año en curso, se le concedió a la parte demandante el término de cinco días para que subsanara los yerros expuestos y relacionados en aquel proveído, respecto del libelo introductor, so pena de rechazo; no obstante, según el informe secretarial que antecede, transcurrido ese lapso para tal fin, aquella no allegó escrito de subsanación. En consecuencia, no hay más camino procesal que rechazar la presente demanda.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda REIVINDICATORIA promovida por **DILMA PATRICIA CARDONA AMAYA** en contra de **CARLOS ALBERTO MORALES MÁRQUEZ**, según lo discurrido supra.

SEGUNDO: DEVOLVER sin necesidad de desglose los anexos aportados con la demanda.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 104

Fecha: Agosto 30 de 2021

Secretario



David Felipe Osorio Machetá